

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES PROCEDIMIENTO: PARA EL TRÁMITE DE REQUERIMIENTOS CIUDADANOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DISTRITAL DE QUEJAS Y SOLUCIONES (SDQS)	Código: F-DS-TP-004
	FORMATO: AVISO	Versión:1
		Fecha: 06/05/2016
		Página: 1 de 1

AVISO

Ante la imposibilidad de notificar personalmente al Señor Oswaldo Carreño Camacho, a pesar de haberle enviado la respectiva RESPUESTA a la dirección registrada en el oficio con radicado E2020004269.

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA PARA LA FAMILIA

HACE SABER

Que teniendo en cuenta que no fue posible allegar la respuesta por:

Se desconoce la información o datos sobre el destinatario _____

1. La respuesta fue devuelta por la Oficina de correspondencia de la SDIS

Porque la dirección es incorrecta _____

La dirección no existe _____

El destinatario desconocido _____

No hay quien reciba la comunicación. _____

Cambio de domicilio _____

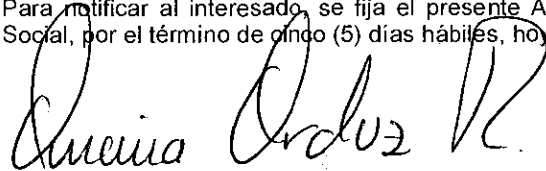
Otro, X "Cerrado"

Se publica el presente aviso, con copia íntegra de la respuesta dada al oficio con radicado E2020004269.

Contra la presente no procede recurso alguno y el mismo se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

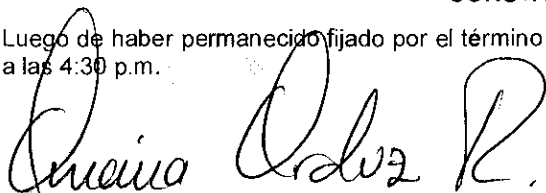
Para notificar al interesado, se fija el presente Aviso en un lugar público de la Secretaría Distrital de Integración Social, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy cuatro (4) de marzo de 2020 a las 7:00 a.m.



OMAIRA ORDUZ RODRIGUEZ
Subdirectora para la Familia

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfija el presente Aviso hoy diez (10) de marzo de 2020 a las 4:30 p.m.



OMAIRA ORDUZ RODRIGUEZ
Subdirectora para la Familia

Proyectó: Deisy Rojas Mora - Contratista- Abogada - Subdirección para la Familia. *Deisy Rojas*

	ELABORO	REVISÓ	APROBO
NOMBRE	Clemente Garay Gómez	Claudia Jasbleidi Mojica Cardona	Richard Romero Raad
CARGO	Profesional universitario Servicio Integral de Atención a Ciudadanía	Coordinadora Servicio Integral de Atención a Ciudadanía	Subsecretario Secretaría Distrital de Integración Social



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



RAD: S2020013609
Fecha: 2020-02-11 17:33:44
Codigo Dep: SDIS.12450



Remite: SUBDIRECCIÓN PARA LA FAMILIA
Destino: OSWALDO CARREÑO CAMACHO
Asunto: Respuesta oficio con radicado No E202000
Fol. Anexos: 0

Código 12450

Bogotá, D.C., 11 de febrero de 2020

Señor
OSWALDO CARREÑO CAMACHO
KR 12 J 27 B 12 Sur, Gustavo Restrepo
Código Postal: 111821
Celular: 3203978248
Bogotá D.C.

Referencia: Radicada No E-2019-680059
Quejoso: Oswaldo Carreño Camacho
Implicado: Carolina Tamayo Gómez y Deya Forero Sastoque
Cargo y Entidad: Comisaría y Trabajadora Social de la Localidad de Kennedy

Asunto: Respuesta oficio con radicado No E2020004269

Respetado Señor Oswaldo:

Esta Subdirección recibió, por remisión que realizó el doctor Jimmy Benítez, de la Procuraduría Primera Distrital, queja presentada por usted en contra de la profesional Deya Forero Sastoque, quien presta sus servicios en la Comisaría Octava de Familia de Kennedy 1, y en contra de la doctora Luz Carolina Tamayo Gómez, Comisaria de Familia, con asunto: *"Queja de investigación disciplinaria contra la Señora Deya Forero Sastoque trabajadora social de Comisaria 8 de Kennedy mal procedimiento y agresión verbal"*.

Al respecto es de señalar, que de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 26 del Decreto 607 de 2007, la Subdirección para la Familia funge como el Superior Jerárquico de las Comisarías de Familia en asuntos administrativos y operativos; en tanto que en los asuntos jurisdiccionales y por las decisiones que adopten, la superioridad funcional la ejerce el Juez de Familia, razón por la cual esta Subdirección no puede pronunciarse en modo alguno sobre las decisiones de tipo jurisdiccional que se surten en los Despachos Comisariales.

Consecuente con esta disposición, no está al alcance de esta Subdirección revisar las decisiones de las Comisarías de Familia, ni los documentos de dichas actuaciones.

En atención a la norma en mención, se ha requerido a las Comisarías de Familia de Bogotá D.C., para que en todos los casos en que se reporte una situación de presunta violencia intrafamiliar se atienda en cumplimiento de la debida diligencia y conforme a las competencias y funciones de las Comisarías de Familia.

En igual sentido, se han realizado procesos permanentes de socialización de la Ruta de Atención Integral en las Comisarías de Familia, a las personas que laboran y prestan sus servicios en esos Despachos; así mismo, se ha solicitado a los Despachos Comisariales brindar una adecuada prestación del servicio y garantizar el acceso a la justicia familiar, de acuerdo a lo previsto en los Estándares Técnicos de calidad "Servicio de Acceso a la Justicia Familiar a través de Comisarías de Familia", adoptados mediante Resolución No 1695 del 30 de octubre de 2015, y a lo señalado en la Ruta Interna de Atención en Comisarías de Familia.

Teniendo en cuenta, que la Comisaria Octava de Familia de Kennedy 1 asume por designación el apoyo a la supervisión del contrato de prestación de servicios suscrito por la Secretaría Distrital de Integración Social con la profesional Deya Forero Sastoque, se remitió el oficio del asunto al Despacho Comisarial en mención; y se solicitó, que de acuerdo con lo dispuesto en los Estándares Técnicos de calidad "Servicio de Acceso a la Justicia Familiar a través de Comisarías de Familia", adoptados mediante Resolución No 1695 del 30 de octubre de 2015, a lo señalado en la Ruta Interna de Atención en Comisarías de Familia, y al memorando INT-11830 del 28 de febrero de 2018 de esta Subdirección, se brinde una adecuada prestación del servicio, a fin de garantizar el acceso a la justicia familiar; y que en todos los casos en que se reporte una situación de presunta violencia intrafamiliar, se atienda en cumplimiento de la debida diligencia y conforme a las competencias y funciones de las Comisarías de





Familia.

De igual manera, y frente a su manifestación: "(...)manifiesto a ustedes una medida de protección a mi hija Sarah Sofia Carreño a favor donde hago responsable a su progenitora...", se solicitó al Despacho Comisarial adelantar las actuaciones en el marco de sus competencias, a fin de prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de la niña presuntamente vulnerados.

En relación a su solicitud: "investigación disciplinaria", me permito informar que la Ley 734 de 2002 "Código Único Disciplinario", dispone que corresponde a las Oficinas de Control Disciplinario Interno y a los funcionarios con potestad disciplinaria de las ramas, órganos y entidades del Estado, sin perjuicio del poder disciplinario preferente de la Procuraduría General de la Nación y de las Personerías Distritales y Municipales, conocer de los asuntos disciplinarios contra los(as) servidores(as) públicos de sus dependencias, se procedió a remitir su queja a la Oficina de Asuntos Disciplinarios de esta Secretaría, para que en el marco de sus competencias adelanten las actuaciones correspondientes. Documento que se anexa en un (1) folio.

De otra parte y en cuanto a lo señalado por usted: "(...)También una medida de causión(sic) porque no hace más sino llamar a mi familia o preguntar por mi (provocando agresión) ya que su esposo o pareja me ha amenazado de muerte pagando por mandarme a matar para el no ensuciarse las manos este relato fue dicho en audiencia el cual fue omitido por la trabajadora social de Comisaria 8 de Kennedy...", cabe anotar, que en caso de configurarse algún delito, puede dar lugar a denuncia que la persona interesada deberá presentar ante la Fiscalía General de la Nación.

Cordialmente,

OMAIRA ORDUZ RODRÍGUEZ
Subdirectora para la Familia

Anexo: dos (2) folios.

Con copia: Doctora NASLY TERESA HOYOS AGÁMEZ, Procuradora Primera Distrital de Bogotá D.C. KR 10 16 82, piso 9. Código Postal: No registra. Bogotá D.C. Anexo: dos (2) folios.

Elaboró: Deisy Rojas Mora – Contratista -Subdirección para la Familia. *Deisy Rojas*



**MEMORANDO**

Código 12450

Sí, requiere respuesta

Referencia: Oficio con radicado E2020004269**PARA: RUTH SOFÍA PADILLA RODRÍGUEZ**
Comisaría Octava de Familia de Kennedy 1
KR 74 42 G 52 Sur, Lago Timiza
Bogotá D.C.**DE: SUBDIRECTORA PARA LA FAMILIA****Asunto:** Remisión oficio con radicado E2020004269

Respetado Doctor:

Reciba un cordial saludo

Esta Subdirección recibió, por remisión que realizó el doctor Jimmy Benítez, de la Procuraduría Primera Distrital, queja presentada por el señor Oswaldo Carreño Camacho en contra de la profesional Deya Forero Sastoque, quien presta sus servicios en la Comisaría Octava de Familia de Kennedy 1, y en contra de la doctora Luz Carolina Tamayo Gómez, Comisaria de Familia, con asunto: *"Queja de investigación disciplinaria contra la Señora Deya Forero Sastoque trabajadora social de Comisaría 8 de Kennedy mal procedimiento y agresión verbal"*.

De acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 26 del Decreto 607 de 2007, que señala como una de las funciones de la Subdirección para la Familia: *"Dirigir la gestión de las comisarias de familia a fin de que estas garanticen el acceso a la justicia familiar y la aplicación de medidas de protección de acuerdo con las competencias legales de prevención, protección y policivas, en el marco de la legislación vigente de infancia y de familia"*, se solicita que en atención a lo previsto en los Estándares Técnicos de calidad "Servicio de Acceso a la Justicia Familiar a través de Comisarias de Familia", adoptados mediante Resolución No 1695 del 30 de octubre de 2015, a lo señalado en la Ruta Interna de Atención en Comisarias de Familia, y al memorando INT-11830 del 28 de febrero de 2018 de esta Subdirección, se brinde una adecuada prestación del servicio, y que en todos los casos en que se reporte una situación de presunta violencia intrafamiliar, se atienda en cumplimiento de la debida diligencia y conforme a las competencias y funciones de las Comisarias de Familia.

Así mismo, se solicita dar cumplimiento a la modalidad de atención que tiene el Despacho Comisarial, siendo esta diurna, de lunes a viernes de 7am a 4pm, debiendo garantizar el servicio de acceso a la justicia familiar.

De igual manera, y en atención a lo señalado por el señor Oswaldo Carreño Camacho *"(...)manifiesto a ustedes una medida de protección a mi hija Sarah Sofía Carreño a favor donde hago responsable a su progenitora..."*, se solicita que en el marco de sus competencias, adelanten las actuaciones correspondientes, a fin de prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de la niña presuntamente vulnerados.

Teniendo en cuenta, que asume por designación el apoyo a la supervisión del contrato de prestación de servicios suscrito por la Secretaría Distrital de Integración Social con la profesional Deya Forero Sastoque, quien presta sus servicios en la Comisaría Octava de Familia de Kennedy 1, se remite en quince (15) follos, fotocopia del oficio del asunto, y se solicita, estudiar la situación denunciada y de evidenciarse un incumplimiento por parte de la contratista en mención, se allegue un análisis acerca de la actuación desarrollada y si con su actuar incumplió alguna de las obligaciones contractuales establecidas en el contrato.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de esta Secretaría, y lo consagrado en el artículo 84

de la Ley 1474 de 2011, los supervisores con el fin de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones; deberán observar lo señalado en el numeral 4.4. "Funciones y/o obligaciones del Supervisor y/o Interventor", del Manual en mención:

"(...)El supervisor y/o interventor y quien esté designado para desarrollar dichas actividades, deberá vigilar, controlar y hacer seguimiento a la ejecución de los contratos y convenios celebrados por la SDIS, en los términos, condiciones y especificaciones pactadas con las circunstancias de tiempo, modo y lugar, condiciones técnicas y económicas señaladas en el pliego de condiciones o invitación pública, según el caso, anexo técnico, la oferta y evaluación de la misma, así como todos aquellos documentos que hicieron parte del proceso de selección, para asegurar el logro exitoso de los objetivos y finalidades que se persiguen con su ejecución..."

Cordialmente,



OMAIRA ORDUZ RODRÍGUEZ
Subdirectora para la Familia

Anexo: quince (15) folios.

Elaboró: Deisy Rojas Mora, contratista – Subdirección para la Familia. *Deisy Rojas*



MEMORANDO

Código 12450

No requiere respuesta

Referencia: Oficio con radicado E2020004269

PARA: CLAUDIA MARCELA GUTIÉRREZ LÓPEZ
Jefe Oficina Asuntos Disciplinarios
KR 19 32 A 20 piso 2°
Bogotá D.C.

DE: SUBDIRECTORA PARA LA FAMILIA

Asunto: Remisión oficio con radicado E2020004269

Respetado Doctor:

Reciba un cordial saludo

Esta Subdirección recibió, por remisión que realizó el doctor Jimmy Benitez, de la Procuraduría Primera Distrital, queja presentada por el señor Oswaldo Carreño Camacho en contra de la profesional Deya Forero Sastoque, quien presta sus servicios en la Comisaría Octava de Familia de Kennedy 1, y en contra de la doctora Luz Carolina Tamayo Gómez, Comisaria de Familia, con asunto: *"Queja de investigación disciplinaria contra la Señora Deya Forero Sastoque trabajadora social de Comisaría 8 de Kennedy mal procedimiento y agresión verbal"*.

Conforme a lo anterior, se solicita de manera atenta, que en el marco de sus competencias se sirva adelantar las actuaciones correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 8 del Decreto Distrital 607 de 2007, y la Ley 734 de 2002 "Código Disciplinario Único".

Así mismo, me permito anexar en dos (2) folios, fotocopia de la respuesta dada al señor Oswaldo Carreño Camacho y el memorando a la Comisaría Octava de Familia de Kennedy 1.

Cordialmente,

OMAIRA ORDUZ RODRÍGUEZ
Subdirectora para la Familia

Anexo: diecisiete (17) folios.

Elaboró: Deisy Rojas Mora – Contratista -Subdirección para la Familia. *Deisy Rojas*



472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo : UAC CENTRO

Fecha de Admisión: 19/02/2020 07:58:16

Orden de servicio: 13251958



YG253074836C0

1111
000

Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION		Causal Devoluciones:	
	Dirección: CARRERA 7 # 32 - 16		☒ RE Rehusado	
	Referencia: S2020013609		☒ NE No existe	
	Teléfono:		☒ NS No reside	
Destinatario	Código Postal: 110311408		☒ NR No reclamado	
	Ciudad: BOGOTA D.C.		☒ DE Desconocido	
	Depto: BOGOTA D.C.		☒ FA Fallecido	
	Código operativo: 1111757		☒ AC Apartado Clausurado	
Valores	Nombre/ Razón Social: OSWALDO CARREÑO CAMACHO		☒ FM Fuerza Mayor	
	Dirección: KR 12 J 27 B 12 SUR		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
	Tel:		C.C.:	
	Ciudad: BOGOTA D.C.		Tel:	
Peso Físico(grams): 200		Fecha de entrega:		
Peso Volumétrico(grams): 0		Observaciones del cliente:		
Peso Facturado(grams): 200		Observaciones del cliente:		
Valor Declarado: \$0		Observaciones del cliente:		
Valor Flete: \$2.600		Observaciones del cliente:		
Costo de manejo: \$0		Observaciones del cliente:		
Valor Total: \$2.600		Observaciones del cliente:		

11117571111000YG253074836C0

25 FEB 2020

1111
757UAC CENTRO
CENTRO A

Principal Bogotá D.C. Colombia (Bogotá) 25 G # 30 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 4720 / Tel. contacto: (57) 47220008. Min. Transporte. Lic. de carga 0000200 del 20 de mayo de 2010/Min TIC. Res. Mensajería Expressa 004867 de 9 septiembre del 2014. El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web; 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co